



Código validación comunicación: 2774e

Código Dependencia: 1300

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora:

Lilia Tatiana Roa Avendaño

Viceministra de Ambiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

lroa@minambiente.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Proyecto Decreto “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION INTERSECTORIAL DE ARTICULACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.

Apreciada Viceministra Tatiana Roa.

Recibimos desde su despacho, presentado en este Ministerio mediante el radicado del asunto, el proyecto de decreto en el cual se propone la creación de “la COMISION INTERSECTORIAL DE ARTICULACIÓN DEL PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO, como una instancia de coordinación, interlocución, articulación y participación ciudadana para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el documento de cooperación del Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”.

Previo a entrar en materia, es menester indicar que el Ministerio de Minas y Energía (Minenergía) y en general el gobierno nacional está comprometido con que las actividades del sector minero energético se desarrollen atendiendo los más estrictos estándares ambientales y sociales, asegurándose su coexistencia como cualquier otra industria del país en cada una de sus etapas y escalas de operación, encontrando nuestro marco de actuación desde el Decreto 968 del 18 de mayo de 1940, siendo modificado, entre otros, por el Decreto 520 de 2003, el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013, estableciéndose su estructura, competencias y

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



ámbito misional, definiéndose como su objetivo el “...formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”¹.

Aquí es importante resaltar que el sector minero energético colombiano es pionero al contar con:

- **Resolución 40796 del 2018**, “Por medio de la cual se adopta la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético”, el cual adopta una visión de “...la operación extractiva como parte de un contexto regional y poblacional, pasa por entender que los derechos humanos, son un asunto que, tanto para los grupos de interés como para la continuidad de la operación y el cumplimiento de objetivos estratégicos, debe ser de carácter prioritario.”, a partir de la cual se definen cinco lineamientos generales, incorporando el enfoque diferencial y de género, siendo de especial relevancia hacer visible y adoptar acciones dirigidas a hombres, mujeres, pueblos indígenas, pueblo Rom o gitano, comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras, los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con orientaciones sexuales diversas, personas mayores y personas con discapacidad, entre otros.
- **Resolución 40411 de 2021**, “Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión del Riesgo de Desastres para el Sector Minero Energético”, donde se concibe la Gestión del Riesgo, en el marco de la Ley 1523 de 2012, cómo “un elemento esencial que se constituye en una política de desarrollo que asegura la sostenibilidad, la seguridad territorial, y los derechos e intereses colectivos. Además, busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental y territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. En consecuencia, las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y la comunidad en general (como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo de desastres, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.”

¹ Artículo 1, Decreto 381 del .2012



En este contexto, es necesario indicar que el Ministerio de Minas y Energía, tiene su marco de actuación desde el Decreto 968 del 18 de mayo de 1940, siendo modificado, entre otros, por el Decreto 520 de 2003, el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013, estableciéndose su estructura, competencias y ámbito misional, definiéndose como su objetivo el “...formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”².

Así mismo, en la estructura del Ministerio de Minas y Energía se encuentra la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, que desempeña las funciones contempladas en el artículo 6 del Decreto 381 de 2012:

- “1. Coordinar la interrelación del sector minero-energético con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo.
2. Participar en la implementación de estrategias, planes, programas y proyectos de gestión del riesgo en el sector minero-energético.
3. Participar en la implementación de las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático.
4. Coordinar la inclusión de las variables ambientales, sociales y de gestión del riesgo en los sistemas de información del sector minero-energético.
5. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del Interior, las autoridades territoriales, y el sector minero-energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos.
6. Participar en coordinación con las autoridades ambientales competentes en la formulación de las políticas de prevención, mitigación y reparación de los daños ambientales asociados a proyectos minero-energéticos.
7. Coordinar con la Oficina de Planeación y Gestión la participación del Ministerio en ámbitos de negociación internacionales y promover el desarrollo de una agenda de cooperación internacional en materia ambiental, social, de derechos humanos y de gestión del riesgo para el sector minero-energético.

² Artículo 1, Decreto 381 del .2012



8. Conceptuar sobre los proyectos de ley, proyectos de decretos, y proyectos de actos administrativos que propongan las autoridades competentes en materia ambiental, social y de derechos humanos, que tengan relación con el sector minero-energético.
9. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de licenciamiento ambiental del sector minero-energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio de Ambiente y las autoridades competentes.
10. Participar en la formulación, diseño y ejecución de las estrategias del Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y el fomento de las Fuentes no Convencionales de Energía.
11. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético.
12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil.
13. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero-energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio del Interior y las autoridades competentes.
14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero-energético.
15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo del sector minero-energético.
16. Apoyar y soportar las actividades de las demás dependencias del Ministerio en los asuntos de su competencia.”

Bajo este escenario, desde la OAAS hemos venido acompañando de manera permanente todos los escenarios y espacios, teniendo como el último acompañado, uno no formalizado que se denominó “COMISIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”, **donde el liderazgo y la Secretaría Técnica fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y la Gobernación del Huila**, frente a las obligaciones y/o compromisos sobre el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, una central a pie de presa, con una capacidad instalada de 400 MW nominales, con la cual se

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



estima que se puede lograr una generación media de energía de 2216 GWh/año. El embalse tiene un volumen útil de 2601 hm³ y un área inundada de 8250 ha. La Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actualmente MADS), otorgó a EMGESA S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila.

EMGESA (hoy ENEL) como titular del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, desarrolló las mesas de concertación los días 22 de diciembre de 2008, 14 y 22 de enero y 4 de febrero de 2009 entre la empresa EMGESA S.A. ESP., y los representantes del congreso de la república, de las administraciones municipales, de la Gobernación y de la comunidad en general, y como resultado de las mismas el día 16 de marzo de 2009, se suscribió un documento denominado “Documento de cooperación celebrado entre la Gobernación del Departamento del Huila, los municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, El Ministerio de Minas y Energía, El Ministerio de Agricultura y la empresa EMGESA S. A. ESP.”, como requisito para la expedición de la licencia ambiental.

Tabla Permisos, concesiones y/o autorizaciones otorgadas

Permiso y/o autorización	Acto administrativo	Descripción
Sustracción de áreas de manejo especial	Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009	Mediante Artículo Primero el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustrae el Área de Reserva Forestal de la Amazonía, declarada por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo de las actividades correspondientes al Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”, una superficie de 7482.4 ha, discriminadas así: 7.400 ha para el sitio de embalse y obras y 82,4 ha, para las vías sustitutivas que se contemplan como forma de compensación social y que se encuentran en el área de reserva forestal.
Levantamiento de veda	Resolución 1994 del 2015	Mediante Artículo Primero el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible levanta de manera parcial, la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Permiso y/o autorización	Acto administrativo	Descripción
		hepáticas que fueron afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Gálida, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo",

La Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, ha sido modificada vía seguimiento, a través de las Resoluciones 1814 del 17 de septiembre de 2010 (confirmada por la Resolución 2767 del 30 de diciembre de 2010); 306 del 30 de diciembre de 2011; 589 del 26 de julio de 2012 (modificada mediante Resolución 945 del 13 de noviembre de 2012, que se resolvió recurso de reposición); 427 de 15 de abril de 2015; 759 del 26 de junio de 2015, (modificada a su vez por la Resolución 1390 del 30 de octubre de 2015, que resolvió recurso de reposición), 266 del 14 de marzo de 2016 y 278 del 28 de febrero de 2018. Además, las Resoluciones 1095 de 26 de septiembre de 2016, 1099 de 27 de septiembre de 2016, 1314 de 2 de noviembre de 2016, 144 de 10 de febrero de 2017, 590 del 22 de mayo de 2017, 740 del 30 de junio de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, impuso medidas adicionales a la sociedad EMGESA S.A E.S.P., para la ejecución del proyecto hidroeléctrico el Quimbo.

En seguimiento ambiental que realiza la ANLA, se divide en los siguientes componentes: Medio Abiótico, Medio Biótico y Medio Socioeconómico; en el Socioeconómico se han realizado 13 Autos de seguimiento hasta el No. 07149 del 21-11-2018 (que tomamos de referencia para el presente oficio pero existen más con fecha más reciente), en donde se han evaluado las siguientes obligaciones: 1) Programa de Información y Divulgación; 2) Programa de Reasentamiento; 3) Programa de empleo temporal y suministro de servicios durante la construcción del proyecto; 4) Programa de Educación Ambiental; 5) Programa de Restitución del Empleo; 6) Programa de Salubridad y Saneamiento Básico para la comunidad del Área de Influencia Directa; 7) Estudios de adecuación de tierras; 8) Estudio de Vulnerabilidad de población y Municipios del Área de Influencia Directa, infraestructura y prestación de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



servicios en los Reasentamientos; 9) proyectos población vulnerable – Adulto mayor –; **10) Acuerdos de gobernanza: firmados entre 2008 -2009, por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Minas y algunos alcaldes; obliga a EMGESA al cumplimiento de acciones que facilitará el Estado, se vincula en la Licencia Ambiental en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (Resolución 899 de 15 de mayo de 2009).** De aquí se derivan las obligaciones con mayor conflicto hasta el punto que algunas para poderse cumplir, se ha plantado la necesidad de realizar una modificación a los acuerdos y en consecuencia a la Licencia Ambiental.

Una vez analizado lo anterior, encontramos que, aunque se trata de un proyecto energético, la gran mayoría de obligaciones o compromisos, incluyo aquellas más exigidas por la comunidad como lo son tierras y censo, no hacen partes de la competencia o ámbito misional del Ministerio de Minas y Energía, razón por la cual exponemos que la Secretaría Técnica sea ejercida por una entidad que cuente con mayores competencias en relación directa con las obligaciones que hacen falta por cumplir del Documento de Cooperación, con el acompañamiento permanente de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía.

Finalmente, manifestamos que, para el proceso de coordinación en la expedición del proyecto de decreto, así como para el acompañamiento a las situaciones territoriales que se puedan presentar, estarán y continuarán como designados desde el Ministerio de Minas y Energía:

Nombre:	Dependencia	Correo electrónico
HERNANDO JOSE CASTRO PALMA	OFICINA ASESORA JURÍDICA	hjcastro@minenergia.gov.co
ANDRES ARTURO MENDEZ DELGADO	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	aamendez@minenergia.gov.co

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

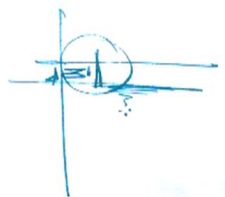
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Luz Dary Carmona Moreno
Jefe
Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales



Jorge Eduardo Salgado Ardila
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible - (info@minambiente.gov.co) - CL 37 # 8 - 40 - BOGOTÁ - D.C.

Despacho Del Viceministro Del Ordenamiento Ambiental Del Territorio - (viceordenamiento@minambiente.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: Formato recoleccion de insumos diligenciado

Elaboró: Andrés Arturo Méndez Delgado

Revisó: Jorge Eduardo Salgado Ardila, Hernando José Castro Palma, Luz Dary Carmona Moreno

Aprobó: Jorge Eduardo Salgado Ardila, Luz Dary Carmona Moreno